



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 11705 de 25.02.2013
R-59-2013 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 539

Reclamo N° 520 de 14.12.2011,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 3210225135-k de 27.04.2011
Resolución de Primera Instancia N° 268
de 25.01.2013
Fecha de notificación 31.01.2013

Valparaíso, 03 MAYO 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas cincuenta y uno (51) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

26.02.13

R 59-13

FS



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 520/2011

RESOLUCIÓN N° 388 /

VALPARAÍSO,

25 ENE. 2013

VISTOS: El formulario de reclamación N° 520 de 14.12.2011, interpuesto por el agente de aduanas señor Cristian Pizarro G., por cuenta de los señores SYNGENTA S.A., RUT 96.920.760-5, mediante el cual impugna el Cargo 503.173 de 14.11.2011, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordza., de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante DIN N° 3210225135-k/27.04.2011, se solicitó a despacho la cantidad de 2.035,20 KN de Fungicida preparado Ridomil Gold 480 SL, principio activo Metalaxyl-M, conc. Princ. activo 48 p/presentación: líquido, en la posición arancelaria 3808.9219 afecto a 0% advalorem, bajo régimen de importación TLCCH-AELC.

2.- QUE el despachador aduce en su presentación que el Cargo obedece a que no se prueba el origen de las mercancías o adjunta una declaración en factura infringiendo lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 15391 del 23.09.2010 de la D.N.A.

La D.I. en cuestión fue objeto de aforo documental, entregándose carpeta que incluía packing list emitido por Syngenta Crop. Protection Switzerland en original y que en su parte superior contiene leyenda solicitada por el Acuerdo, de conformidad al artículo 15 letra b) del Acuerdo.

De lo anterior se infiere que la fiscalizadora no advirtió la presencia de este documento, motivo por el cual se solicita dejar sin efecto el cargo emitido.

3.- QUE conforme Cargo que rola a fojas 4, fue formulado conforme se expresa "Reemplazando al Cargo N° 500.662 de fecha 05.05.2011 para la Denuncia n° 510.442 de fecha 05.05.2011. Se formuló Denuncia contra el despachador de Aduanas por infracción a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor habida consideración que no se cumple la prueba de origen de las mercancías esto es, Certificado de Circulación EUR.1 o una declaración en factura"

4.- QUE la acreditación de origen de las mercancías se encuentra en el Packing List que rola a fojas 9, donde se expresa al comienzo de ella la leyenda "The exporter of the products covered by this document (custom authorisation N° 7226/2000) declares that, except where otherwise indicated, these products are of preferential origin (origin see separate mention in this document)"

5.- QUE a fojas 12, se adjunta Certificado de Traslado que certifica que la entrega de la carga en cuestión fue traspasada a la M/N Bahía Castillo y embarcada en Monthey/Switzerland con transporte a través de Amberes/Bélgica hasta Valparaíso/Chile permaneciendo bajo custodia aduanera en el lugar del traslado.

6.- QUE a fojas 20 A 23, la fiscalizadora informante señala que:

- Se considerará como prueba de las operaciones efectuadas por el exportador o el proveedor para obtener las mercancías que figure por ejemplo en sus cuentas o en su contabilidad interna.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias

- Asimismo el Oficio Ordinario N° 15.391, de fecha 23.09.2010 del Director Nacional de Aduanas, indica que podrán acogerse al Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, como el Tratado de Libre Comercio Chile AELC (EFTA), previa presentación de las pruebas de origen, que pueden consistir en un Certificado de Circulación de mercancías EUR1 o en su caso, en una declaración en factura.
- De acuerdo a lo expresado en el artículo 20 del Acuerdo de Asociación Económica CHILE-UE dispone que la disposición para extender una declaración en factura, nota de entrega o cualquier otro documento comercial cumpliendo con los requisitos específicos para este efecto señalado en el Apéndice IV.
- Conforme lo expresado a fojas 20 a 23, no correspondería dejar sin efecto el Cargo N° 503173/2011 por las razones expresadas.

7.- QUE a fojas 24 y 25, recibe y notifica mediante Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 302, ambos de fecha 04.04.2012, se notifica Causa a prueba.

8.- QUE el despachador a fojas 47 señala como respuesta a Causa a Prueba solicitada que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 15 letra b) del Acuerdo y lo indicado en la Declaración de Ingreso en que se señaló "CERTIFICACION DE ORIGEN EN PACKING LIST AUTORIZACION 7226/2000", cumpliendo con la norma señalada en el artículo 15 letra b) del Acuerdo.

9.- QUE este Tribunal de primera instancia conforme análisis efectuado a los antecedentes adjuntos a este expediente y la declaración en Packing List efectuada por la firma Syngenta de Suiza con timbre y firma responsable de dicha empresa, la cual se ajusta en su expresión a lo dispuesto en el artículo 15 letra b) del Acuerdo en razón que se ha señalado en este documento que forma parte de las especificaciones de la mercancía en cuanto se refiere a cantidad, tipo de bultos nombre del producto y origen de la mercancía, y en consideración a lo expuesto en el artículo 20 del numeral 4 del Anexo I del Acuerdo que señala que el exportador extenderá la declaración en factura escribiendo a máquina, estampando o imprimiendo sobre la factura, la nota de entrega o cualquier otro documento comercial, la declaración, cuyo texto figura en el apéndice 4 del Anexo I del citado Acuerdo, se determina dejar sin efecto el Cargo emitido y la Denuncia correspondiente.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- DEJESE SIN EFECTO la Denuncia N° 510442/2011 y el Cargo N° 503.173/14.11.2011 de conformidad a lo expresado en los considerandos.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



IVA/AAC/FOC/MNE/ACP.
 Plaza Wheelwright 144
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763

Mercedes Martínez Espinoza
 Código 315 - Rol 16770
 ADUANAS DE CHILE

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
 Jueza Directora Regional
 Aduana de Valparaíso